



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

Nº 032 -2024-GR. APURIMAC/GRDS

Abancay, 25 SEP. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 221-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 16/09/2024, Informe N° 310-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 22/08/2024, Informe Técnico N° 002-2024-GR. APURIMAC/11/GRDS/SGIS, de fecha 06/09/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según al Artículo 37., de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, señala que; La instancia regional de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley.

Que, mediante la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se dispone que todos los gobiernos regionales creen la Instancia Regional de Concertación contra la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; en cumplimiento de ello, el Gobierno Regional de Apurímac con Ordenanza Regional N° 031-2016-GR-APURIMAC/CR crea la Instancia Regional de Concertación de la Región Apurímac para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30364, el Gobierno Regional, con Ordenanza Regional N° 005-2021-GR-APURIMAC/CR aprueba la creación del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Región de Apurímac.

Que, según al Acta de Sesión Extraordinaria de la Instancia Regional de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, suscrito el 31 de julio de 2024, cumplieron con el quorum correspondiente, procedieron a efectuar la exposición del Plan de Trabajo de la IRC, en dicha matriz se establecen actividades que se desarrollarán en los meses que restan del presente año 2024. Por lo que, los miembros opinan sobre las actividades de las que serán considerados como responsables en representación de su institución. Los presidentes de cada comisión son los siguientes;

- Subcomisión de acceso a la Justicia PRESIDIDA POR EL PODER JUDICIAL (GRDS, PJ, MP, PNP, AURORA, Defensa Pública y Defensoría del Pueblo)
- Subcomisión de Información y Prevención de la Violencia PRESIDIDA POR PN AURORA Y GRDS (GRDS, GRPPAT, DIRESA, DREA, AURORA, Defensoría del Pueblo, Tarpurisunchis, Aprodeh y Municipios Provinciales)
- Subcomisión para el fortalecimiento de servicios de atención y recuperación PRESIDIDA POR GR PLANEAMIENTO Y DIRESA (GRDS, GRPPAT, DIRESA, DREA, Municipios, AURORA)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el **Informe Técnico N° 002-2024-GR. APURIMAC/11/GRDS/SGIS, de fecha 06/09/2024**, emitido por el Lic. Jesús Ccasani Julloni, Sub Gerente de Inclusión Social, quien en su **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** solicita lo siguiente;

3.4. En ese entender, en la sesión del Observatorio Regional Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en la Región de Apurímac, a fin de realizar el monitoreo a la Instancia Regional de Concertación (IRC), solicita la emisión de acto resolutivo reconociendo la conformación de las Subcomisiones del Plan de Trabajo de la IRC; con la finalidad de que los presidentes de cada subcomisión tengan la potestad de convocar a las instituciones afines para el cumplimiento de sus actividades; lo que facilitaría el seguimiento del cumplimiento de actividades e impulsaría el trabajo del Observatorio Regional.

3.5. Por otro lado, la emisión de dicho acto resolutivo favorece el cumplimiento de la recomendación N° 7 del Informe N° III32-2022-CG/ADES-ADE, de Auditoría de Desempeño al Servicio de Prevención Primaria de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, en el que se recomienda lo siguiente: "Fortalecer e impulsar los mecanismos de seguimiento y mejora continua de las estrategias, programas y/o acciones de prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a cargo del Gobierno Regional de Apurímac".

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. Solicita la emisión de acto resolutivo reconociendo la conformación de las Subcomisiones del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación: para lo cual adjunto Acta de aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación (IRC) en la que se conformaron las Subcomisiones.

4.2. Fortalecer los mecanismos que permitan-priorizar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación (IRC), en su calidad de Secretaria Técnica de la IRC y el Presidente del Observatorio Regional.

Que, de acuerdo al **Informe N° 310-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 22/08/2024**, emitido por el Med. Ronald G. Flores Medina, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita opinión legal y proyecto de resolución reconociendo la conformación de las Sub comisiones del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación.

Que, según al **Informe Legal N° 221-2024- GORE APURIMAC/08/DRAJ de fecha 16/09/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, considera la viabilidad a la CONFORMACIÓN de las Sub comisiones del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación, ya que garantizara el cumplimiento de las actividades e impulsara el trabajo de Observatorio Regional;



Que, ante ese contexto normativo y la necesidad de conformar Sub comisiones del Plan de Trabajo mencionado con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo de la Instancia Regional de Concertación - IRC, para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR¹**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DE LAS SUB COMISIONES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN - IRC con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades, integrado por las siguientes instituciones/ organizaciones:

¹ rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR. APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. **SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA.**
 - Presidida por el Poder Judicial; conformada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Programa Nacional Aurora, Oficina Desconcentrada de Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo.
2. **SUBCOMISIÓN DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**
 - Presidida por el Programa Nacional Aurora y la Gerencia Regional de Desarrollo Social; conformada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Salud de Apurímac, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la Defensoría del Pueblo, la ONG Tarpurisunchis, la Asociación pro Derechos Humanos - Aprodeh y los municipios provinciales.
3. **SUBCOMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN.**
 - Presidida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Dirección Regional de Salud; conformada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud de Apurímac, la Dirección Regional de Educación de Apurímac, las municipalidades y el Programa Nacional Aurora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SE DISPONE** que, cada presidente de las subcomisiones se reunirá para la aprobación de fechas en las que se realizará las actividades a su cargo conforme al **Acta de Sesión Extraordinaria de la Instancia Regional de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar**, suscrito el 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Inclusión Social, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MED. RONALD G. FLORES MEDINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

